



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.829

Salta, jueves 24 de septiembre de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General



TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8210 – Promulgada por Dcto. N° 591 DEL 23/09/2020 – M.S.P. – ADHIERE LA PROVINCIA DE SALTA A LA LEY NACIONAL N° 27.548 – DENOMINADA "LEY SILVIO", PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PERSONAL DE SALUD ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19 (CORONAVIRUS).	7
--	---

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 1003 del 18/09/2020 – M.S.P. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA DRA. MARIANA ESTELLA DELL´AQUA AL CARGO DE COORDINADORA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y DESIGNA A LA LIC. LUCIA FABIANA SALVADOR, EN EL MISMO CARGO.	7
N° 1004 del 18/09/2020 – M.S.P. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL DR. TOMAS EDUARDO GILABERT VALERO AL CARGO DE DIRECTOR DEL CENTRO ÚNICO DE COORDINACIÓN DE ABLACIÓN E IMPLANTES DE SALTA CUCAI Y DESIGNA AL DR. MATIAS FACUNDO HUMACATA, EN EL MISMO CARGO.	8

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 436/2020	9
---	---

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.203/2020	12
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 01/2020 – ADJUDICACIÓN	15
---	----

ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 22/2020	16
--	----

CONTRATACIONES ABREVIADAS

DCIÓN. DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO – EXPTE. N° 33-170843/2020-0	16
DCIÓN. DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE RÍO PIEDRAS – EXPTE. N° 33-166278/2020-0	17
DCIÓN. DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE GRAL. PIZARRO – EXPTE. N° 33-165800/2020-0	17
DCIÓN. DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE EL GALPÓN – EXPTE. N° 33-166856/2020-0	18
DCIÓN. DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE S.A. COBRES – EXPTE. N° 33-171671/2020-0	19
DCIÓN. DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS – EXPTE. N° 33-170119/2020-0	19
DCIÓN. DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE EL POTRERO – EXPTE. N° 33-166289/2020-0	20
DCIÓN. DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE EL JARDÍN – EXPTE. N° 33-166301/2020-0	20
DCIÓN. DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA – EXPTE. N° 33-170806/2020-0	21
DCIÓN. DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE CORONEL MOLDES – EXPTE. N° 33-170130/2020-0	22
DCIÓN. DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE CACHI – EXPTE. N° 33-170832/2020-0	22

DCIÓN. DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE CHICOANA- EXPTE. N° 33-170075/2020-0	23
DCIÓN. DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE GUACHIPAS - EXPTE. N° 33-170796/2020-0	23
DCIÓN. DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE ANGASTACO - EXPTE. N° 33-170125/2020-0	24
DCIÓN. DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE MOLINOS - EXPTE. N° 33-170860/2020-0	25
DCIÓN. DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE STA. VICTORIA OESTE - EXPTE. N° 33-185498/2020-0	25
DCIÓN. DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE SECLANTÁS - EXPTE. N° 33-170838/2020-0	26
DCIÓN. DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA - EXPTE. N° 33-170819/2020-0	27
DCIÓN. DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA - EXPTE. N° 33-166305/2020-0	27
DCIÓN. DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA - EXPTE. N° 33-166292/2020-0	28
DCIÓN. DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA - EXPTE. N° 33-173597/2020-0	28
DCIÓN. DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE METÁN - EXPTE. N° 33-166864/2020-0	29
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA - N° 25/2020	30
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA - N° 26/2020	30

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE QUIEBRAS

MARIN, OMAR FEDERICO - EXPTE. N° EXP 711488/20	33
--	----

EDICTOS JUDICIALES

GASIUK PEREZ PABLO ISAAC C/LUCAS TOURS SRL - PROSAL SA - EXPTE. N° C-038071/2014 - SAN SALVADOR DE JUJUY.	33
---	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SEMDIX GROUP SAS	36
------------------	----

AVISOS COMERCIALES

DROGUERIA SAN FRANCISCO SA	37
DEESSA SRL	38
NAIREBIS SRL	38
SAN ATANASIO SRL	39
PALMA HORQUETA SA	39

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA - ATSA	41
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 23/09/2020	
---	--



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

LEYES

LEY N° 8.210

Exptes. 91-42.108/20, 91-42.368/20 y 90-28.976/20 (acumulados)

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Adhiérase la provincia de Salta a la Ley Nacional 27.548 – denominada “Ley Silvio”, Programa de Protección al Personal de Salud ante la Pandemia de COVID-19 (Coronavirus).

Art. 2°.- El Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, o el organismo que en un futuro lo reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Ley.

Art. 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio vigente.

Art. 5°.- Invitase a los Municipios de Salta a adherir a la presente Ley.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día ocho del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Antonio Marocco
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Esteban Amat Lacroix
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Raúl Romeo Medina
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 23 de Septiembre de 2020

DECRETO N° 591

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 91-42108/2020

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8.210, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza (I) – Villada (I)

Fechas de publicación: 24/09/2020
OP N°: SA100036422

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 18 de Septiembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.003
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Dto. N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que procede a designar a la licenciada Luciana Fabiana Salvador en el cargo de Coordinadora de Asuntos Estratégicos en el ámbito del Ministerio de Salud Pública;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 y lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptese la renuncia al cargo de Coordinadora de Asuntos Estratégicos dentro del ámbito de Salud Pública a la doctora **MARIANA ESTELLA DELL'AQUA DNI N° 17.580.370**, dispuesta por Decreto N° 695/20, a partir del 09 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Désígnese a la licenciada **LUCÍA FABIANA SALVADOR DNI N° 32.365.332** como **COORDINADORA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS** dentro del ámbito del Ministerio de Salud Pública, con remuneración de Secretario, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Villada (I)

Fechas de publicación: 24/09/2020
OP N°: SA100036410

SALTA, 18 de Septiembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.004
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Dto. N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que se procede a designar al doctor Matías Facundo Humacata en el cargo de Director del Centro Único de Coordinación de Ablación e Implantes de Salta – CUCAI dependiente de la Secretaría de Servicios de Salud en el ámbito del Ministerio de Salud Pública;

Que le presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171 y lo establecido en el Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese la renuncia al cargo de Director del Centro Único de Coordinación de Ablación e Implantes de Salta – CUCAI dependiente de la Secretaría de Servicios de Salud dentro del ámbito del Ministerio de Salud Pública, al doctor **TOMAS EDUARDO GILABERT VALERO DNI N° 22.785.139**, dispuesta por Decisión Administrativa N° 442/20, a partir del 11 de septiembre de 2020, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 2°.- Desígnese al doctor **MATIAS FACUNDO HUMACATA DNI N° 27.681.695** como **DIRECTOR DEL CENTRO ÚNICO DE COORDINACIÓN DE ABLACIÓN E IMPLANTES SALTA – CUCAI** dependiente de la Secretaría de Servicios de Salud dentro del ámbito del Ministerio de Salud Pública, a partir del 16 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Villada (I)

Fechas de publicación: 24/09/2020
OP N°: SA100036411

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 23 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN AMT N° 436/2020**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE****VISTO**

El Expediente AMT N° 238-62984/20 – *La Resolución N° 54 del Comité Operativo de Emergencia*, la Ley N° 7.322, el Acta de Directorio N° 38/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que, como consecuencia de la declaración de Pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19) emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 amplió por el término de un año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541.

Que en atención a esta grave enfermedad endémica, el gobierno nacional ordenó, entre otras medidas, el aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria (DNU N° 297/2020).

Que en fecha 13 de marzo de 2020, el Sr. Gobernador de la Provincia declaró, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta y creó el Comité Operativo de Emergencia (COE) para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control del estado de emergencia sanitaria declarado por el citado decreto.

Que con posterioridad, el PEN dispuso, mediante el DNU N° 520/2020, prorrogado por los DNU Nros. 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020, la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para las provincias que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos, implementando

un nuevo marco normativo donde los departamentos de General José de San Martín, Cerrillos, Rosario de Lerma, General Güemes, La Caldera, Orán y Capital se encuentran alcanzados por el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" (ASPO) según lo establecido en el artículo 3° del DNU N° 754/2020.

Que en la provincia de Salta, como es de público conocimiento, han cambiado las circunstancias epidemiológicas y sanitarias, en particular en determinadas zonas de la misma, por lo que el Comité Operativo de Emergencia (COE), dicto la Resolución COE N° 54/2020, que expresamente dice: *"Título I: Determinación de departamentos en aislamiento social preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio artículo 1°.- Establecer, en los términos de los artículos 3° y 11 del DNU N° 754/2020, que desde el 21 de septiembre hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive, para los departamentos de General José de San Martín, Cerrillos, Rosario de Lerma, General Güemes, La Caldera, Orán y Capital, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio". El resto de los departamentos de la provincia, continuarán con la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio"*

Asimismo, en materia laboral de los agentes de la Administración, dispuso expresamente "Mantener la dispensa, en los términos del artículo 8 de la Ley Provincial N° 8.188, a los agentes dependientes de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado, de asistir a los lugares de trabajo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, la autoridad de cada área establecerá un esquema que garantice la prestación de servicios en condiciones de seguridad sanitaria, pudiendo requerir la presencia de los agentes que estime necesarios, en los lugares y horarios de trabajo que considere convenientes para tales tareas. En relación a los agentes dispensados de concurrir a su lugar de trabajo, deberán permanecer en el lugar de residencia denunciado en su legajo personal, a disposición de la autoridad del organismo, con la modalidad de teletrabajo en el horario habitual, bajo apercibimiento legal.

Exceptuar de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo a todo el personal dependiente del Ministerio de Salud Pública, a los miembros de las fuerzas de seguridad y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, y aquellos agentes dependientes de cualquier otra área del Poder Ejecutivo Provincial que por la naturaleza del servicio que brindan resulte indispensable su concurrencia..." (art. 12 de la Resolución COE N° 54).

Que así también, la mencionada Resolución N° 54, en su artículo 13, en relación a los plazos administrativos, dispuso textualmente que *"desde el 21 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2020 inclusive, la suspensión de todos los plazos administrativos para la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado. Dicha suspensión de plazos, será aplicable solamente en los departamentos de la provincia que se encuentran alcanzados por la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", y su vigencia podrá ser prorrogada hasta el 11 de octubre de 2020. También dispuso que "Cada Organismo de la Administración Pública, dentro del ámbito de sus competencias, podrá disponer la reanudación de los plazos administrativos suspendidos, mediante acto administrativo expreso, el que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigencia".*

Qué asimismo, se dispuso que "Quedan exceptuados de la presente medida los plazos de los procedimientos de contrataciones, en la medida que la Administración Pública no disponga lo contrario. Establecer que sólo se mantendrán vigentes aquellos plazos administrativos que, a pedido escrito del interesado, tiendan a evitar un grave perjuicio al particular, siendo facultad de la Administración concederlo o no, tomando en consideración la naturaleza del pedido".

Que en virtud de que el servicio público de transporte publico no fue

suspendido, sino que queda reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades esenciales y exceptuadas con el correspondiente permiso de circulación (art. 3° de la Resolución COE N° 54), y teniendo en cuenta el carácter estratégico e imprescindible que reviste el funcionamiento del transporte por automotor de pasajeros resulta conveniente que la AMT siga las recomendaciones vertidas por las autoridades nacional y provinciales en materia sanitaria y de bioseguridad, en particular las siguientes: a) disponer un esquema que garantice la prestación de servicios en condiciones de seguridad sanitaria y cumpliendo con los parámetros de distanciamiento necesarios. Pudiéndose adoptar un régimen de turnos, con la modalidad de rotación por días y horas y b) Disponer la reanudación de todos los plazos administrativos que fueran suspendidos por el artículo 13° de la Resolución N° 54/2020 del Comité Operativo de Emergencia (COE), a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, ello en virtud de la facultad otorgada en el párrafo tercero mismo artículo.

Que expuesto lo anterior, en el marco de las medidas tomadas en materia de transporte público durante la vigencia de la pandemia por COVID-19 y teniendo presente la actual coyuntura en la materia, las autoridades nacionales y provinciales flexibilizaron el aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto, por lo que corresponde que la Autoridad Metropolitana de Transporte adecúe las decisiones tomadas, en consecuencia, a la actual realidad, conforme las actividades que actualmente se encuentran exceptuadas.

Que la actuación de AMT encuentra fundamento en la Ley N° 7.322, la que pone a su cargo entre otras funciones la de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas, contando para ello con potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal de garantizar la normalidad en la prestación de tales servicios, encontrándose dotada del poder de policía respectivo.

Que el estado de situación actual vigente de peligro inminente de propagación del virus "COVID-19 (nuevo coronavirus)", aconseja adoptar medidas de acción positiva en orden a prevenir el contagio del mismo, manteniéndose alerta e implementando, respecto del sistema de transporte por automotor de pasajeros, las medidas de prevención recomendadas por las carteras sanitarias, tanto del gobierno nacional como provincial.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a sus facultades reglamentarias y lo dispuesto por la Ley N° 7.322, normas complementarias y concordantes.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPONER la reanudación de todos los plazos administrativos que fueran suspendidos por el artículo 13° de la Resolución N° 54/2020 del Comité Operativo, de Emergencia (COE), a partir del día siguiente a la publicación de la presente en Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

Artículo 2°.- DISPONER que será obligatorio continuar con el cumplimiento de las medidas sanitarias, recomendaciones e instrucciones de prevención establecidas y/o que establezcan las autoridades sanitarias provinciales y nacionales, por parte de todo el personal del organismo, en ambas sedes de la Autoridad Metropolitana de Transporte, y por toda persona que concurra a sus instalaciones.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO toda resolución y/o instrumento emitida por el organismo que se oponga a la presente.

Artículo 4º.- RATIFICAR toda resolución y/o instrumento emitida por el organismo que no se oponga a la presente, las cuales revestirán el carácter de complementarias.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar por un (1) día, hacer saber y oportunamente archivar.

Serralta – López

Recibo sin cargo: 100009829
Fechas de publicación: 24/09/2020
Sin cargo
OP N°: 100081137

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.203 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON

1º) Que en virtud de la situación existente por la pandemia COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional decretó el estado de emergencia sanitaria (DNU N° 260/2020). En consonancia, el Poder Ejecutivo Provincial adoptó idéntica medida mediante DNU N° 250/2020, luego Ley N° 8.188 (BO N° 20.762, de fecha 12 de junio de 2020) prorrogada por Ley N° 8.206 (BO N° 20.821, de fecha 11 de septiembre de 2020).

Por los mencionados instrumentos provinciales se creó el Comité Operativo de Emergencia (COE) para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control del estado de emergencia sanitaria.

2º) Que el mencionado Comité, inicialmente en el marco de sus atribuciones, adoptó la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, y dispuso el funcionamiento de la administración pública provincial con guardias mínimas y teletrabajo, entre otras.

Con el transcurso del tiempo se fueron flexibilizando algunas de las medidas adoptadas, sin embargo, en fecha reciente, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/2020 (BO N° 34.478 de fecha 20 de septiembre de 2020) dispuso nuevamente el aislamiento social, preventivo y obligatorio en los departamentos de General José de San Martín, Cerrillos, Rosario de Lerma, General Güemes, La Caldera, Orán y Capital de nuestra provincia estableciendo las actividades y servicios esenciales exceptuados, entre éstos al personal de los servicios de justicia de turno, conforme lo establezcan las autoridades competentes.

En ese orden, el Comité Operativo de Emergencias de nuestra provincia, en fecha 20 de septiembre de 2020, emite la Resolución N° 54 (BO N° 20.826, de fecha 21 de septiembre de 2020) mediante la cual determina que los departamentos mencionados se encuentran en "aislamiento social preventivo y obligatorio" hasta el 11 de octubre de 2020.

3º) Que, en este contexto, cabe mencionar que los avances en materia tecnológica permiten hacer frente a la situación imperante. Así, en el año 2019, se puso en funcionamiento el Data Center con todos los recaudos necesarios para proteger y contener la infraestructura tecnológica principal del Poder Judicial en forma segura. En la sala cofre del Data Center fue implementada una plataforma virtual hiperconvergente (servers, storages y switches), para dar soporte al expediente digital, y se realizó la interconexión

entre esta estructura de comunicación y la infraestructura existente.

Por Resolución de la Corte de Justicia de fecha 11/01/19, se dispuso la contratación, previa licitación pública internacional, para el desarrollo e implementación de una plataforma de expediente digital para los sistemas actuales del Poder Judicial en todos los distritos de la Provincia y de un sistema de gestión de expedientes judiciales digitales con tecnología web en el fuero penal del distrito centro y en el fuero civil del distrito Orán.

Ello permitirá la consulta vía web de los textos de las actuaciones desde todos los distritos de la Provincia y también la consulta ciudadana, además del ingreso vía web de los escritos de las abogadas y abogados, en forma progresiva comenzando por el distrito Centro.

4º) Que en ese marco, atento al proceso de implementación gradual y permanente de tecnología en el ámbito jurisdiccional, el Poder Judicial de Salta pudo adoptar medidas concretas para asegurar la prestación de los servicios de justicia a menos de veinticuatro horas de establecido el primer aislamiento obligatorio. Entre ellas, la puesta en funcionamiento de mesas de entrada virtuales que permiten la presentación de escritos en formato digital, bajo firma electrónica. A la fecha se presentaron a través del sistema más de ciento setenta mil (170.000) escritos, número que aumenta considerablemente si se tienen en cuenta los archivos en formato pdf que se adjuntan en cada uno de ellos.

A su vez, tomando los aportes que constantemente efectúan Jueces y abogados del foro, se fueron introduciendo mejoras y nuevas funcionalidades a la plataforma original. Así, la posibilidad de remitir expedientes entre dependencias, la notificación electrónica en los distritos del interior y, a partir de la próxima semana, la posibilidad concreta de migrar automáticamente al sistema Lurix las presentaciones que los letrados realicen en todos los Tribunales y Juzgados del fuero civil del distrito Centro, permitiendo su visualización a todas las partes del proceso, lo que implica un paso más hacia el expediente digital.

5º) Que la utilización de notificaciones por vía electrónica se traduce en el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, informáticos y económicos con que cuenta el Poder Judicial y en la consecuente agilización del sistema de gestión administrativa y jurisdiccional sumado a la economía procesal. Es por ello que se adoptó el uso de la tecnología de firma digital para garantizar la integridad, inalterabilidad y autenticidad de los documentos electrónicos, así también para verificar la autoría de los trámites del Poder Judicial. En la actualidad prácticamente la totalidad de los magistrados y funcionarios cuentan con esta herramienta.

Por su parte, el Colegio de Abogados emite certificados de firma digital a sus colegiados lo que los habilita a presentar escritos o instrumentos con firma digital, otorgándoles con ello validez legal a tales presentaciones.

6º) Que asimismo, desde el mes de marzo del corriente año, se han habilitado terminales de trabajo con acceso remoto que hoy superan los seiscientos (600) usuarios, lo que permite a los magistrados y funcionarios que continúen ejerciendo sus funciones sin concurrencia a los lugares de trabajo, para de ese modo cumplir con las normativas de prevención sanitaria dispuestas por las autoridades nacionales y provinciales.

7º) Que con arreglo a la Ley N° 8.196, fueron establecidas disposiciones procesales transitorias relativas, en lo primordial, a las audiencias judiciales las que podrán celebrarse de manera virtual, total o parcialmente remota, observándose las reglas que estatuye, y además la característica de ser flexibles y multipropósito, pudiendo someterse a la decisión judicial cuestiones diferentes de aquellas por las que fueron fijadas, incluso cuando fomenten la solución temprana del caso a partir de las opciones previstas en la ley, siendo requisito indispensable la petición y/o conformidad de las partes. Pero además, las proposiciones de carácter rigurosamente preceptivo que contiene la aludida ley, regulan las comunicaciones por medios electrónicos y las diligencias de auxiliares de justicia. En

consecuencia, la referida norma predispuesta por la legislatura, resulta de vital aplicación en cuanto al trabajo por medios electrónicos instalados y admitidos.

8º) Que en el distrito judicial del Centro, existe otro dato objetivo que no podemos soslayar en la administración de justicia: dieciséis (16) cargos de Jueces están sin sus titulares, sea por vacancia o bien porque los magistrados se encuentran en uso de licencia por padecer COVID-19.

No obstante, cabe resaltar que desde las primeras medidas de aislamiento ordenadas por las autoridades competentes, casi la totalidad de jueces comprendidos en grupos de riesgo manifestaron por escrito (Expte. NAS N° 31225/20 y sus acumulados) su intención de concurrir a sus despachos y continuar prestando el servicio de justicia.

9º) Que en definitiva, estos importantes avances en materia informática, permiten a esta Corte tomar medidas para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de justicia, cuidando la salud de todos los operadores del sistema, evitando el desplazamiento masivo y acatando las normativas que a nivel nacional y provincial se imponen.

10º) Que sin perjuicio de ello, esta Corte continuará analizando periódicamente la implementación de las medidas que estime necesarias y pertinentes, de acuerdo a la evolución del estado en la emergencia sanitaria declarada por la mencionada Ley N° 8.188 y prorrogada por Ley N° 8.206, en virtud del agravamiento de la situación epidemiológica producida por el virus SAR-cov-2/covid 19 (coronavirus).

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. RECORDAR la vigencia de las disposiciones contenidas en Acordada N° 13.197 y complementarias, respecto del trabajo remoto por medios electrónicos instalados y admitidos por la legislación.

II. ESTABLECER que las magistradas, los magistrados, las funcionarias y los funcionarios que no concurren presencialmente, deberán prestar servicios en forma remota.

III. HABILITAR las mesas virtuales de todos los Tribunales y Juzgados para la tramitación de los siguientes asuntos:

- a) Los peticionados por mandatarios o letrados patrocinantes, cuando las magistradas y magistrados consideren que las circunstancias del caso o las constancias de autos justifiquen su tramitación, con arreglo a los principios de acceso a la jurisdicción y tutela judicial efectiva.
- b) Los que sean dispuestos de oficio por las señoras Juezas y los señores Jueces para asegurar la efectiva aplicación de las garantías constitucionales y de los derechos humanos.
- c) Aquellos en que las partes soliciten su habilitación de común acuerdo.

IV. DEJAR ESTABLECIDO que las causas habilitadas en virtud de la Acordada N° 13.202 los días 21 y 22 de septiembre, y las que se habiliten en los términos del artículo anterior, serán tramitadas por los Tribunales y Juzgados de origen. Los Juzgados en feria y turno continuarán entendiendo en las causas que ya se encuentran en su conocimiento.

V. DISPONER que los señores Jueces en un plazo no mayor de dos (2) días, deberán comunicar a la Secretaría de Superintendencia, el nombre del funcionario responsable de la mesa virtual habilitada, como asimismo, el nombre de otro funcionario responsable del control permanente del correo electrónico oficial, correspondiente a su Tribunal o Juzgado.

VI. INSISTIR que en la modalidad de la notificación electrónica, las providencias simples o decretos deberán ser autosuficientes.

VII. ESTABLECER que a partir del día 11 de octubre dará comienzo el cronograma de protocolización de autos y sentencias, en horario matutino y vespertino.

VIII. REITERAR que todos los magistrados, magistradas, funcionarios, funcionarias, profesionales, técnicos y agentes del escalafón administrativo y de servicios generales, deberán permanecer en sus hogares con disponibilidad para atender teléfonos fijos y celulares en todo momento, salvo aquellos comprendidos en situación de riesgo y los que se encuentren en licencia por enfermedad.

IX. DETERMINAR que en todo aquello que no se oponga a la presente serán de aplicación las Acordadas N° 13.197 y complementarias.

X. INSTRUIR a la Secretaría de Superintendencia y a la Secretaría de Informática, que adopten los recaudos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

XI. ESTABLECER que la presente Acordada entrará a regir a partir del día 24 de septiembre de 2020.

XII. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Teresa Ovejero Cornejo, María Alejandra Gauffín, Sandra Bonari, Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS – Fabián Vittar, Pablo López Viñals, Ernesto R. Samsón, Horacio José Aguilar, JUECES – María Jimena Loutayf,
SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100009830
Fechas de publicación: 24/09/2020
Sin cargo
OP N°: 100081142

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020 – ADJUDICACIÓN AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT

Expte. N°: 238-62044/2020

Resolución N°: 421/2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: Artículo 1°: aprobar por Licitación Pública con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 15 del Dec. N° 1.319; la compra de artículos de librería por renglones de la siguiente manera:

- a LIBRERÍA SAN PABLO SRL, CUIT N° 30-58351679-0, los renglones 3, 4, 8, 11, 16, 17, 23, 24, 25, 28, 30, 32, 34, 37, 42, 43, 45, 46, 51, 53, 54, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 66, 67, 71, 72, 73, 75, por la suma total de \$ 36.067,99 (pesos treinta y seis mil sesenta y siete con 99/100).
- y a la empresa HERSAPEL, CUIT N° 30-63371747-4, los renglones 1, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 29, 31, 33, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 44, 47, 48, 50, 52, 55, 57, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 74, por la suma total de \$ 79.308,22 (pesos setenta y nueve mil trescientos ocho con 22/100), conforme a Acta de preadjudicación y cuadro anexo de fs. 180/183.

Cabrera, COORDINACIÓN GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00003316**Fechas de publicación:** 24/09/2020**Importe:** \$ 245.00**OP N°:** 100081093

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 22/2020 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050-196762/2020-0.

Adquisición: utensillos de cocina, con destino a Unidades Carcelarias Nros. 1, 4 y 5 Alcaldía General y Femenina – División Nutrición dependiente del SPPS.

Disposición N°: 871/2020 de la DGSPPS.

Firmas Adjudicadas:

- RAUL AGUSTIN CORRALES SRL CARRASCO por un monto total de pesos setenta y dos mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 72.250,00)
- y DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Rodríguez Boschero Carlos E. por un monto total de pesos siete mil doce con 50/100 centavos (\$ 7.012,50).

Escalada, JEFE DPTO. CONTABLE

Factura de contado: 0001 – 00002693**Fechas de publicación:** 24/09/2020**Importe:** \$ 245.00**OP N°:** 100081096

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-170843/2020-0 CON MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de San Lorenzo para la realización de trabajos de desmalezado y limpieza de zona de camino en rutas provinciales y/o caminos vecinales de jurisdicción de la Municipalidad, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17 – Presupuesto Oficial \$ 936.000,00 Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO** cotiza por la suma total de \$ 936.000,00, para la realización de trabajos por el término de cuatro (4) meses de desmalezado y limpieza de zona de camino.

Por Resolución N° 779/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 2 (dos) meses (julio/2020 \$ 234.000,00 y agosto/2020 \$

234.000,00) por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil (\$ 468.000,00) a partir del 01 de julio del año en curso, disponiendo la reserva de la aprobación de los meses de septiembre y octubre sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera de la Provincia.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 - 00002697

Fechas de publicación: 24/09/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100081118

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-166278/2020-0
CON MUNICIPALIDAD DE RÍO PIEDRAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de Río Piedras para la realización de trabajos de mantenimiento sobre rutas provinciales N° 4, N° 43 y N° 48, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17 – Presupuesto Oficial \$ 1.123.433,02

Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE RÍO PIEDRAS** cotiza por la suma total de \$ 1.123.433,02, para la realización de trabajos por el término de cuatro (4) meses de: 1- Bacheo con material bituminoso. 2- Desmalezado de banquetas y zona de camino, incluido limpieza de alcantarillas y señalización vertical.

Por Resolución N° 780/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 2 (dos) meses (julio/2020 \$ 308.908,61 y agosto/2020 \$ 252.808,49) por la suma de pesos quinientos sesenta y un mil setecientos diecisiete con diez centavos (\$ 561.717,10) a partir del 01 de julio del año en curso, disponiendo la reserva de la aprobación de los meses de septiembre y octubre sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera de la Provincia.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 - 00002697

Fechas de publicación: 24/09/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100081117

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-165800/2020-0
CON LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PIZARRO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de General Pizarro para la realización de trabajos de mantenimiento en ruta provincial N° 5 – tramo: Luis Burela – Gral. Pizarro, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la

Ley N° 8.072/17 – Presupuesto Oficial \$ 2.530.682,00.

Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PIZARRO** cotiza por la suma total de \$ 2.530.682,00, para la realización de trabajos por el término de cuatro (4) meses de: 1- Bacheo con mezcla bituminosa y sellado de fisuras. 2- Desmalezamiento en zona de camino. 3- Camión para trabajos varios y/o emergencias.

Por Resolución N° 786/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 2 (dos) meses (julio/2020 \$ 653.971,60 y agosto/2020 \$ 611.369,40) por la suma de pesos un millón doscientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y uno (\$ 1.265.341,00) a partir del 01 de julio del año en curso, disponiendo la reserva de la aprobación de los meses de septiembre y octubre sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera de la Provincia.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 – 00002697

Fechas de publicación: 24/09/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100081116

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-166856/2020-0
CON LA MUNICIPALIDAD DE EL GALPÓN
DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de El Galpón para la realización de trabajos de mantenimiento sobre rutas provinciales N° 29, N° 31 y N° 43, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17 – Presupuesto Oficial \$ 1.592.447,21

Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE EL GALPÓN** cotiza por la suma total de \$ 1.592.447,21, para la realización de trabajos por el término de cuatro (4) meses de: 1- Desmalezado de banquetas y zona de camino, incluido limpieza de alcantarillas y señalización vertical. 2- Limpieza de zona de camino. 3- Provisión de camión para transporte y/o trabajos varios.

Por Resolución N° 785/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 2 (dos) meses (julio/2020 \$ 426.066,65 y agosto/2020 \$ 370.157,75) por la suma de pesos setecientos noventa y seis mil doscientos veinticuatro con cuarenta centavos (\$ 796.224,40) a partir del 01 de julio del año en curso, disponiendo la reserva de la aprobación de los meses de septiembre y octubre sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera de la Provincia.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 – 00002697

Fechas de publicación: 24/09/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100081115

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-171671/2020-0
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de San Antonio de los Cobres para la realización de trabajos de mantenimiento vial en rutas provinciales N° 129-S, N° 127-S, N° 27, N°38 y caminos vecinales de zona y camión para trabajos varios y/o emergencias, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17 – Presupuesto Oficial \$ 1.592.912,00.

Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES** cotiza por la suma total de \$ 1.592.912,00, para la realización de trabajos por el término de cuatro (4) meses de: 1- Desembarque y limpieza de obras de arte. 2- Construcción de gaviones de piedra. 3- Construcción de colchonetas. 4- Construcción de muros de piedra. 5- Construcción de badén de piedra emboquillada. 6- Camión para trabajos vs. y/o emergencias.

Por Resolución N° 782/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 2 (dos) meses (julio/2020 \$ 394.811,50 y agosto/2020 \$ 398.222,50) por la suma de pesos setecientos noventa y tres mil treinta y cuatro (\$ 793.034,00) a partir del 01 de julio del año en curso, disponiendo la reserva de la aprobación de los meses de septiembre y octubre sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera de la Provincia.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 – 00002696

Fechas de publicación: 24/09/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100081114

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-170119/2020-0
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de San Carlos para la realización de trabajos de mantenimiento vial en rutas provinciales N° 44, N° 1, N° 2, N° 3-S, N° 6-S, N° 10-S, N° 11-S del Dpto. San Carlos y caminos vecinales, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17 – Presupuesto Oficial \$ 562.017,00

Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** cotiza por la suma total de \$ 562.017,00, para la realización de trabajos por el término de cuatro (4) meses de: 1- Desmalezamiento en zona de camino. 2- Construcción de gaviones de piedra. 3- Construcción de colchonetas.

Por Resolución N° 781/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 2 (dos) meses (julio/2020 \$ 140.082,00 y agosto/2020 \$ 140.071,00) por la suma de pesos doscientos ochenta mil ciento cincuenta y tres (\$ 280.153,00) a partir del 01 de julio del año en curso, disponiendo la reserva de la

aprobación de los meses de septiembre y octubre sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera de la Provincia.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 - 00002696
Fechas de publicación: 24/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081113

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-166289/2020-0
MUNICIPALIDAD EL POTRERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad El Potrero para la realización de trabajos de mantenimiento sobre rutas provinciales N° 1, N° 4-S Y N° 8-S, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17 – Presupuesto Oficial \$ 1.123.372,10.

Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD EL POTRERO** cotiza por la suma total de \$ 1.123.372,10, para la realización de trabajos por el término de cuatro (4) meses de: 1- Limpieza de zona de camino. 2- Desmalezado de banquetas y zona de camino, incluido limpieza de alcantarillas y señalización vertical.

Por Resolución N° 783/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 2 dos meses (julio/2020 \$ 308.909,99 y agosto/2020 \$ 252.776,27) por la suma de pesos quinientos sesenta y un mil secientos ochenta y seis con veintiseis centavos (\$ 561.686,26) a partir del 01 de julio del año en curso disponiendo la reserva de la aprobación de los meses de septiembre y octubre sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera de la Provincia.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 - 00002696
Fechas de publicación: 24/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081112

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-166301/2020-0
CON LA MUNICIPALIDAD DE EL JARDÍN
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de El Jardín para la realización de trabajos de mantenimiento sobre ruta provincial N° 6, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17 – Presupuesto

Oficial \$ 1.873.273,76.

Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE EL JARDÍN** cotiza por la suma total de \$ 1.873.273,76, para la realización de trabajos por el término de cuatro (4) meses de: 1- Desmalezado de banquetas y zona de camino, incluido limpieza de alcantarillas y señalización vertical. 2- Construcción de gaviones de piedras. 3- Construcción de muros de piedras. 4- Provisión de camión para transporte y/o trabajos varios.

Por Resolución N° 784/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 2 (dos) meses (julio/2020 \$ 503.378,21 y agosto/2020 \$ 433.258,78) por la suma de pesos novecientos treinta y seis mil seiscientos treinta y seis con noventa y nueve centavos (\$ 936.636,99) a partir del 01 de julio del año en curso, disponiendo la reserva de la aprobación de los meses de septiembre y octubre sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera de la Provincia.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 - 00002696
Fechas de publicación: 24/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081111

**CONTRATACIÓN ABREVIADA - EXPEDIENTE N° 33-170806/2020-0
CON MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de La Caldera para la realización de trabajos de mantenimiento vial en rutas provinciales N° 11, N° 107-S, N° 110-S, N° 115-S N° 150-S, Centro de Convenciones y caminos vecinales de zona y camión para trabajos varios y/o emergencias, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17 - Presupuesto Oficial \$ 2.341.365,00.

Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA** cotiza por la suma total de \$ 2.341.365,00, para la realización de trabajos por el término de cuatro (4) meses de: 1- Desmalezamiento en zona de camino. 2- Desembanque y limpieza de obras de arte. 3- Construcción de gaviones de piedra. 4- Construcción de colchonetas. 5- Construcción de muros de piedra. 6- Construcción de badén de piedra emboquillada. 7- Camión para trabajos varios y/o emergencias.

Por Resolución N° 767/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 2 (dos) meses (julio/2020 \$ 581.919,25 y agosto/2020 \$ 585.341,25) por la suma de pesos un millón ciento sesenta y siete mil doscientos sesenta con cincuenta centavos (\$ 1.167.260,50) a partir del 01 de julio del año en curso, disponiendo la reserva de la aprobación de los meses de septiembre y octubre sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera de la Provincia.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 - 00002696
Fechas de publicación: 24/09/2020

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33- 170130/2020-0
CON MUNICIPALIDAD DE CORONEL MOLDES
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de Coronel Moldes para la realización de trabajos de mantenimiento vial en ruta provincial N° 47 y caminos vecinales, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17 – Presupuesto Oficial \$ 1.123.616,00.

Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE CORONEL MOLDES** cotiza por la suma total de \$ 1.123.616,00, para la realización de trabajos por el término de cuatro (4) meses de: 1- Desmalezamiento en zona de camino. 2- Desembanque y limpieza de obras de arte. 3- Construcción de muros de piedra. 4- Construcción de badén de piedra emboquillada.

Por Resolución N° 766/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 2 (dos) meses (julio/2020 \$ 277.291,75 y agosto/2020 \$ 280.904,00) por la suma de pesos quinientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y cinco con setenta y cinco centavos (\$ 558.195,75) a partir del 01 de julio del año en curso, disponiendo la reserva de la aprobación de los meses de septiembre y octubre sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera de la Provincia.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 - 00002696
Fechas de publicación: 24/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081109

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33 -170832/2020-0
MUNICIPALIDAD DE CACHI
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de Cachi para la realización de trabajos de mantenimiento vial en rutas provinciales N° 33, N° 42, N° 55-S, N° 56-S, N° 64-S y caminos vecinales, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17 – Presupuesto Oficial \$ 936.780,00.

Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE CACHI** cotiza por la suma total de \$ 936.780,00, para la realización de trabajos por el término de cuatro (4) meses de: 1- Desmalezamiento en zona de camino. 2- Construcción de gaviones de piedra. 3- Construcción de muros de piedra. 4- Construcción de badén de piedra emboquillada.

Por Resolución N° 765/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 2 (dos) meses (julio/2020 \$ 231.438,25 y agosto/2020 \$

234.195,00) por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y tres con veinticinco centavos (\$ 465.633,25) a partir del 01 de julio del año en curso, disponiendo la reserva de la aprobación de los meses de septiembre y octubre sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera de la Provincia.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 - 00002695
Fechas de publicación: 24/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081108

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-170075/2020-0
MUNICIPALIDAD DE CHICOANA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de Chicoana para la realización de trabajos de mantenimiento vial en rutas provinciales N° 32, N° 33, N° 62-S, caminos vecinales de zona y camión para trabajos varios y/o emergencias, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17 – Presupuesto Oficial \$ 2.622.183,00.

Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE CHICOANA** cotiza por la suma total de \$ 2.622.183,00, para la realización de trabajos por el término de cuatro (4) meses de: 1- Desmalezamiento en zona de camino. 2- Desembanque y limpieza de obras de arte. 3- Construcción de gaviones de piedra. 4- Construcción de colchonetas. 5- Construcción de muros de piedra. 6- Construcción de badén de piedra emboquillada. 7-Camión para trabajos varios y/o emergencias.

Por Resolución N° 768/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 2 (dos) meses (julio/2020 \$ 651.701,50 y agosto/2020 \$ 655.625,80) por la suma de pesos un millón trescientos siete mil trescientos veintisiete con treinta centavos (\$ 1.307.327,30) a partir del 01 de julio del año en curso, disponiendo la reserva de la aprobación de los meses de septiembre y octubre sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera de la Provincia.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 - 00002695
Fechas de publicación: 24/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081107

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 33-170796/2020-0
MUNICIPALIDAD DE GUACHIPAS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de Guachipas para la realización de trabajos de mantenimiento vial en rutas provinciales N° 6, N° 39-S, 41-S y caminos vecinales de zona y camión para trabajos varios y/o emergencias, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17 - Presupuesto Oficial \$ 2.341.639,00.

Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE GUACHIPAS** cotiza por la suma total de \$ 2.341.639,00, para la realización de trabajos por el término de cuatro (4) meses de: 1- Desmalezamiento en zona de camino. 2- Desembanque y limpieza de obras de arte. 3- Construcción de gaviones de piedra. 4- Construcción de colchonetas. 5- Construcción de muros de piedra. 6- Construcción de badén de piedra emboquillada. 7- Camión para trabajos varios y/o emergencias.

Por Resolución N° 769/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 2 (dos) meses (julio/2020 \$ 582.415,50 y agosto/2020 \$ 585.843,00) por la suma de pesos un millón ciento sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho con cincuenta centavos (\$ 1.168.258,50) a partir del 01 de julio del año en curso, disponiendo la reserva de la aprobación de los meses de septiembre y octubre sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera de la Provincia.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 - 00002695

Fechas de publicación: 24/09/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100081106

CONTRATACIÓN ABREVIADA - EXPEDIENTE N° 33-170125/2020-0
MUNICIPALIDAD DE ANGASTACO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de Angastaco para la realización de trabajos de mantenimiento vial en ruta provincial N° 25-S y caminos vecinales que comunican con los parajes Arremo, Pampa Llana y Río Grande, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17 - Presupuesto Oficial \$ 936.780,00.

Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE ANGASTACO** cotiza por la suma total de \$ 936.780,00, para la realización de trabajos por el término de cuatro (4) meses de: 1- Desmalezamiento en zona de camino. 2- Construcción de gaviones de piedra. 3- Construcción de muros de piedra. 4- Construcción de badén de piedra emboquillada.

Por Resolución N° 770/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 2 (dos) meses (julio/2020 \$ 231.634,00 y agosto/2020 \$ 234.195,00) por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos veintinueve (\$ 465.829,00) a partir del 01 de julio del año en curso, disponiendo la reserva de la aprobación de los meses de septiembre y octubre sujeto a disponibilidad presupuestaria y

financiera de la Provincia.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 – 00002695
Fechas de publicación: 24/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081105

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33- 170860/2020-0
CON MUNICIPALIDAD DE MOLINOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de Molinos para la realización de trabajos de mantenimiento vial en caminos vecinales: Colome A. Tacuil, Tacuil – Amaicha y La Aguadita a El Refugio que comunican con los parajes de la zona con una extensión de 57 (cincuenta y siete) km y en ruta provincial N° 53-S, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8072/17 – Presupuesto Oficial \$ 936.418,00.

Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE MOLINOS** cotiza por la suma total de \$ 936.418,00, para la realización de trabajos por el término de cuatro (4) meses de: 1- Desmalezamiento en zona de camino. 2- Construcción de gaviones de piedra. 3- Construcción de muros de piedra. 4- Construcción de badén de piedra emboquillada.

Por Resolución N° 771/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 2 (dos) meses (julio/2020 \$ 231.543,50 y agosto/2020 \$ 234.104,50) por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho (\$ 465.648,00) a partir del 01 de julio del año en curso, disponiendo la reserva de la aprobación de los meses de septiembre y octubre sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera de la Provincia.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 – 00002695
Fechas de publicación: 24/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081104

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-185498/2020-0
MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA OESTE
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de Santa Victoria Oeste para la realización de trabajos de mantenimiento en 1° ruta provincial N° 47 S, 2° ruta provincial N° 7 Abra de Rota Santa Victoria – caminos vecinales: Vizcachani a Abra

de Santa Cruz, Pucara a Mecoyita, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17 – Presupuesto Oficial \$ 2.340.400,00,

Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA OESTE** cotiza por la suma total de \$ 2.340.400,00, para la realización de trabajos por el término de cuatro (4) meses de: 1.- Terraplén con compactación especial. 2.- Construcción de muros de piedra. 3.- Construcción de badén de piedra emboquillada. 4.- Colocación de alcantarilla. 5.- Desembanque y limpieza de obras de arte. 6.- Provisión de camión para trabajos varios y/o emergencias.

Por Resolución N° 773/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 2 (dos) meses (julio/2020 \$ 585.100,00 y agosto/2020 \$ 585.100,00) por la suma de pesos un millón ciento setenta mil doscientos (\$ 1.170.200,00) a partir del 01 de julio del año en curso, disponiendo la reserva de la aprobación de los meses de septiembre y octubre sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera de la Provincia.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 – 00002695

Fechas de publicación: 24/09/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100081103

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33 –170838/2020–0
MUNICIPALIDAD DE SECLANTAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de Seclantas para la realización de trabajos de mantenimiento vial en rutas provinciales N° 42, N° 55-S, N° 56-S y caminos vecinales, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17 – Presupuesto Oficial \$ 937.984,00.

Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE SECLANTAS** cotiza por la suma total de \$ 937.984,00, para la realización de trabajos por el término de cuatro (4) meses de: 1- Desmalezamiento en zona de camino. 2- Construcción de gaviones de piedra. 3- Construcción de muros de piedra. 4- Construcción de badén de piedra emboquillada.

Por Resolución N° 772/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 2 (dos) meses (julio/2020 \$ 233.215,50 y agosto/2020 \$ 234.496,00) por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos once con cincuenta centavos (\$ 467.711,50) a partir del 01 de julio del año en curso, disponiendo la reserva de la aprobación de los meses de septiembre y octubre sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera de la Provincia.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 – 00002694

Fechas de publicación: 24/09/2020

Importe: \$ 245.00

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-170819/2020-0
MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de La Caldera para la realización de trabajos de mantenimiento vial en acceso Salta y camión para trabajos varios y/o emergencias, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17 – Presupuesto Oficial \$ 2.341.205,00

Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA** cotiza por la suma total de \$ 2.341.205,00, para la realización de trabajos por el término de cuatro (4) meses de: 1- Desmalezamiento en zona de camino. 2- Recolección manual de residuos de zona de camino. 3- Desembanque y limpieza de obras de arte. 4- Construcción de gaviones de piedra. 5- Construcción de colchonetas. 6- Construcción de muros de piedra. 7- Construcción de badén de piedra emboquillada. 8- Camión para trabajos vs. y/o emergencias.

Por Resolución N° 774/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 2 (dos) meses (julio/2020 \$ 581.290,50 y agosto/2020 \$ 585.568,00) por la suma de pesos un millón ciento sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho con cincuenta centavos (\$ 1.166.858,50) a partir del 01 de julio del año en curso, disponiendo la reserva de la aprobación de los meses de septiembre y octubre sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera de la Provincia.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 – 00002694
Fechas de publicación: 24/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081101

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-166305/2020-0
MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de La Candelaria para la realización de trabajos de mantenimiento sobre ruta provincial N° 2, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17 – Presupuesto Oficial \$ 1.404.157,60

Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA** cotiza por la suma total de \$ 1.404.157,60, para la realización de trabajos por el término de cuatro (4) meses de: 1- Desmalezamiento de banquetas y zona de camino, incluido limpieza de alcantarilla y señalización vertical. 2- Construcción de muros de piedras. 3- Construcción de gaviones de piedras.

Por Resolución N° 775/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 2 (dos) meses (julio/2020 \$ 386.089,99 y agosto/2020 \$ 316.323,01) por la suma de pesos setecientos dos mil cuatrocientos trece (\$ 702.413,00) a partir del 01 de julio del año en curso, disponiendo la reserva de la aprobación de los meses de septiembre y octubre sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera de la Provincia.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 - 00002694
Fechas de publicación: 24/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081100

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-166292/2020-0
MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de La Candelaria para la realización de trabajos de mantenimiento sobre ruta provincial N° 35, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17 – Presupuesto Oficial \$ 1.873.232,30.

Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA** cotiza por la suma total de \$ 1.873.232,30, para la realización de trabajos por el término de cuatro (4) meses de: 1- Desmalezado de banquetas y zona de camino, incluido limpieza de alcantarilla y señalización vertical. 2- Construcción de muros de piedras. 3- Provisión de camión para transporte y/o trabajos varios.

Por Resolución N° 776/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 2 (dos) meses (julio/2020 \$ 503.346,04 y agosto/2020 \$ 433.268,15) por la suma de pesos novecientos treinta y seis mil seiscientos catorce con diecinueve centavos (\$ 936.614,19) a partir del 01 de julio del año en curso, disponiendo la reserva de la aprobación de los meses de septiembre y octubre sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera de la Provincia.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 - 00002694
Fechas de publicación: 24/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081099

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-173597/2020-0
MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de La Viña para la realización de trabajos de limpieza de zona de camino rutas provinciales N° 29-S, N° 30-S, N° 38-S, N° 39-S y N° 40-S, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17 – Presupuesto Oficial \$ 937.220,00.

Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA** cotiza por la suma total de \$ 937.220,00, para la realización de trabajos por el término de cuatro (4) meses de: 1- Limpieza de zona de camino. 2- Desembanque y limpieza de obras de arte.

Por Resolución N° 778/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 2 (dos) meses (julio/2020 \$ 230.883,00 y agosto/2020 \$ 234.305,00) por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y ocho (\$ 465.188,00) a partir del 01 de julio del año en curso, disponiendo la reserva de la aprobación de los meses de septiembre y octubre sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera de la Provincia.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 – 00002694
Fechas de publicación: 24/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081098

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-166864/2020-0
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE METÁN
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de San José de Metán para la realización de trabajos de mantenimiento sobre rutas provinciales N° 45, N° 31-S, N° 33-S, N° 34-S, N° 35-S, N° 36-S, N° 159-S y ex nacional 16, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17 – Presupuesto Oficial \$ 1.497.809,44

Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE METÁN** cotiza por la suma total de \$ 1.497.809,44, para la realización de trabajos por el término de cuatro (4) meses de: 1- Limpieza de zona de camino. 2- Construcción de gaviones de piedra. 3- Desmalezado de banquetas y zona de camino, incluido limpieza de alcantarillas y señalización vertical.

Por Resolución N° 777/2020 de esta Dirección se aprueba parcialmente la Contratación Abreviada por el término de 2 (dos) meses (julio/2020 \$ 411.836,00 y agosto/2020 \$ 337.069,34) por la suma de pesos setecientos cuarenta y ocho mil novecientos cinco con treinta y cuatro centavos (\$ 748.905,34) a partir del 01 de julio del año en curso, disponiendo la reserva de la aprobación de los meses de septiembre y octubre sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera de la Provincia.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0001 – 00002694
Fechas de publicación: 24/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081097

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 25/2020
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 15 inciso i) Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050-217929/2020-0.

Adquisición: rollos de papel film, con destino al Servicio de Alimentación de las Unidades de Capital e Interior, dependientes del SPPS. Período (01) un mes. Ejercicio 2020.

Disposición N°: 870/2020 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: PELLA SRL, por un importe de pesos setenta y cinco mil setenta y cinco con 00/100 (\$ 75.075,00).

Escalada, JEFE DPTO. CONTABLE

Factura de contado: 0001 – 00002692
Fechas de publicación: 24/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081095

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 26/2020
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Art. 15 inc. i.

Adquisición: REPUESTOS PARA PALA CARGADORA JOHN DEERE 444J AÑO 2008 LEG. INT. 69-PC REGIÓN NORTE DVS.

Presupuesto Oficial: \$ 125.000,00 (pesos ciento veinticinco mil).

Expte. N°: 0110033-114255/2020-0.

Apertura: 24 de setiembre de 2020 – **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail UOCOMPRAS.DVS@gmail.com , en horario de 07:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 23-09-2020, inclusive.

Asimismo en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado: www.compras.salta.gov.ar.

Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I) – Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0011 - 00003317
Fechas de publicación: 24/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081094



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**MARIN, OMAR FEDERICO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 711488/20**", hace saber que **en fecha 07 de septiembre de 2020 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Omar Federico Marin, DNI N° 33.979.408, CUIL N° 20-33979408-2, con domicilio real en barrio San Carlos, manzana 38, casa 5 y domicilio procesal en calle Avda. Reyes Católicos N° 1330, oficina 26 (Posto 20), ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 11 de septiembre de 2020 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3º y 4º LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ). **SECRETARÍA**, 07 de Septiembre de 2020**

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001648

Fechas de publicación: 18/09/2020, 21/09/2020, 22/09/2020, 23/09/2020, 24/09/2020

Importe: \$ 1,706.25

OP N°: 100081025

EDICTOS JUDICIALES

El Tribunal de Trabajo – Sala III – Vocalía 9, en el "**EXPTE. C-038071/2014, CARATULADO: GASIUK PEREZ PABLO ISAAC C/LUCAS TOURS SRL – PROSAL SA S/DESPIDO INJUSTIFICADO, INDEMNIZACIÓN, DIFERENCIAS DE HABERES Y OTROS RUBROS**". Notifíquese el proveído de fs. 141 al codemandado PROSAL SA: "**///San Salvador de Jujuy, 06 de junio del 2019.-I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. Amplíese el decreto de fjs. 77, en su mérito declárese en rebeldía a PROSAL SA y désígnesele un Defensor Oficial para que lo represente – arts. 195/6 del CPC y fallo STJ LA2 NR238- II- Notifíquese el punto que antecede a Prosal SA, mediante Convenio Policial con la Provincia de Salta. III.-Téngase presente lo solicitado en el escrito que antecede para su oportunidad. IV.-Notifíquese./// San Salvador de Jujuy. 15 de octubre de 2019. I.- Proveyendo a lo solicitado por la Dra. Maribela Clara Vargas en el escrito que antecede, atento al resultado infructuoso de los oficios de la Policía de la Provincia de Salta de fjs. 151/160 y de fjs. 166/178 notifíquese el proveído de fs. 141 al codemandado PROSAL SA mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico con difusión en la ciudad de Salta (art. 162 del CPC). II- Diligencias a cargo de la Dra. Maribela Clara Vargas. III.- Notifíquese por Cédula. Fdo.: Dr. Gaston Agustin Galindez Juez, ante mí Dra. Alejandra Maria Guzman Prosecretaria. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico con difusión en la ciudad de Salta (art. 162 del CPC). Dr. Gastón Agustín Galindez**

Juez ante mí Dra. Alejandra María Guzman, Prosecretaria.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Febrero del 2020.

Dr. Gaston Agustin Galindez, JUEZ – Dr. Bruno Ribotis, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00003299

Fechas de publicación: 18/09/2020, 21/09/2020, 24/09/2020

Importe: \$ 1,155.00

OP N°: 100081031



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**SEMDIX GROUP SAS**

Por instrumento privado, de fecha 9 de junio de 2020, se constituyó la sociedad de por acciones simplificada denominada SEMDIX GROUP SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Dean Funes N° 321, piso 5°, Dpto. B, ciudad de Salta, provincia de Salta, de la República Argentina.

Socios: Enrique Adolfo Pantoja, DNI N° 25.858.798, CUIT N° 20-25858798-8, argentino, nacido el 19 de septiembre de 1977, de profesión ingeniero químico, estado civil divorciado, bajo Sentencia de divorcio N° 664064/19 de María Laura Almazan DNI N° 28.887.044, CUIL N° 27-28887044-1, argentina, nacida el 1° de diciembre de 1981, con domicilio pasaje Aguado N° 760, con domicilio en Dean Funes N° 321, piso 5°, Dpto. B, ciudad de Salta, provincia de Salta y María Ludmila Ugarte, DNI N° 27.747.677, CUIT N° 27-27747677-6, argentina, nacida el 3 de marzo de 1980, de profesión profesora de inglés, estado civil soltera, con domicilio en Dean Funes N° 321, piso 5°, Dpto. B, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 60 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349 a) Servicios de consultoría y asesoramiento técnico y científico relativos tanto a la industrialización, procesamiento, conservación, distribución y comercialización de productos e insumos, aplicados a los diferentes procesos que tienen lugar en la industria como a la aplicación de tecnologías avanzadas, en base a diseños propios o no, en los sistemas y equipos de procesos vinculados a diferentes industrias, brindando soluciones integrales de acuerdo a los requerimientos del mercado, en conformidad a la legislación y normativa vigente. b) Servicios de representaciones e intermediaciones, en ventas de equipos, de procesos, accesorios y repuestos, reactivos químicos, insumos industriales y materias primas nacionales o extranjeras, minerales o no, actuando incluso como proveedor del estado nacional o los estados provinciales, municipales y entidades autárquicas. c) Exportadora e Importadora: mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros, aunque se trate de otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales o inmateriales, pudiendo la entidad intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. d) Consultoría: asesoramiento y estudio de estrategias para empresas vinculadas a su objeto. e) Promover y prestar servicios educativos no formales consistentes en cursos, seminarios, conferencias, etcétera, a tal efecto instalará institutos o talleres adecuándolos a las disposiciones educacionales vigentes en caso de ser necesario para su funcionamiento.

Capital: el capital social es de \$ 100.000,00 (cien mil pesos con 00/100), representado por 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 (un mil pesos), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Enrique Adolfo Pantoja, suscribe la cantidad de 50 (cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000,00 (un mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) María Ludmila Ugarte 50 (cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000,00 (un mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la

fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por acuerdo común de ambos socios. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** Administrador Titular: Enrique Adolfo Pantoja, DNI N° 25.858.798, CUIT N° 20-25858798-8, argentino, nacido el 19 de septiembre de 1977, de profesión ingeniero químico, estado civil divorciado, bajo Sentencia de divorcio N° 664064/19 de María Laura Almazan DNI N° 28.887.044, CUIL N° 27-28887044-1, argentina, nacida el 1° de diciembre de 1981, con domicilio Pasaje Aguado N° 760, con domicilio en Dean Funes N° 321, piso 5°, Dpto. B, ciudad de Salta, provincia de Salta, de la República Argentina. Administrador Suplente: María Ludmila Ugarte, DNI N° 27.747.677, CUIT N° 27-27747677-6, argentina, nacida, de profesión profesora de inglés, estado civil soltera, con domicilio en Dean Funes N° 321, piso 5°, Dpto. B, ciudad de Salta, provincia de Salta, de la República Argentina. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0001 - 00002698

Fechas de publicación: 24/09/2020

Importe: \$ 2,030.00

OP N°: 100081119

AVISOS COMERCIALES

DROGUERÍA SAN FRANCISCO SA – INSCRIPCIÓN DEL DIRECTORIO

Mediante Acta Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 30/04/2020, los accionistas resolvieron designar autoridades por el próximo período estatutario, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: Ing. Francisco Ramón Antonio Puló Cornejo, DNI N°

12.553.398 – CUIT N° 20-12553398-2; Vicepresidente: Dr. Martín Lecuona de Prat, DNI N° 8.168.430 – CUIT N° 20-08168430-9; Director Suplente 1: Virginia Remy Figueroa – DNI N° 6.495.960 – CUIT N° 27-06495960-9; y Director Suplente 2: María Alejandra Gonzalez López, DNI N° 16.883.858 – CUIT N° 27-16883858-7, quienes aceptaron los cargos y establecieron domicilio especial en Dean Funes N° 596 de la ciudad de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00003322

Fechas de publicación: 24/09/2020

Importe: \$ 595.00

OP N°: 100081133

DEESSA SRL – INSCRIPCIÓN GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios N° 1 de fecha 07/08/2020 los socios que representan la totalidad del capital social Diego Gaston Rodríguez y Gerardo Rodolfo Miguez deciden: designar en el cargo de Gerente al señor José Ignacio Ruiz Rodríguez, DNI N° 35.929.786, quien acepta el cargo y constituyó domicilio especial en calle Los Piquillines N° 350 B, barrio Tres Cerritos de esta ciudad.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0001 – 00002704

Fechas de publicación: 24/09/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100081127

NAIREBIS SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTES

Mediante Acta de reunión de socios N° 20 de fecha 28 de febrero de 2020, los Sres. socios resolvieron designar autoridades por el período 2020 a 2022, quedando establecido de la siguiente manera: Gerentes: Sr. Lucas Hurtado Foa, DNI N° 33.966.175, CUIT N° 20-33966175-9; Sr. Facundo Hurtado Foa, DNI N° 32.846.854, CUIT N° 23-32846854-9 y; Sr. Pedro Ricardo Foa, DNI N° 13.338.231, CUIT N° 20-13338231-4, quienes aceptaron el cargo y establecieron domicilio especial en calle Buenos Aires N° 97, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0001 – 00002702

Fechas de publicación: 24/09/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100081124

SAN ATANASIO SRL – RENOVACIÓN DE GERENTE

San Atanasio SRL informa que mediante Acta de reunión de socios de fecha 25 de octubre de 2019, la totalidad de los socios en reunión, procedieron a la elección del nuevo Gerente de la sociedad, habiendo sido designado: Jorge O'Reilly, argentino, documento nacional de identidad N° 20.273.198, CUIT N° 20-20273198-9, quien acepta el cargo y, constituye domicilio especial en calle Bueno Aires N° 187, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

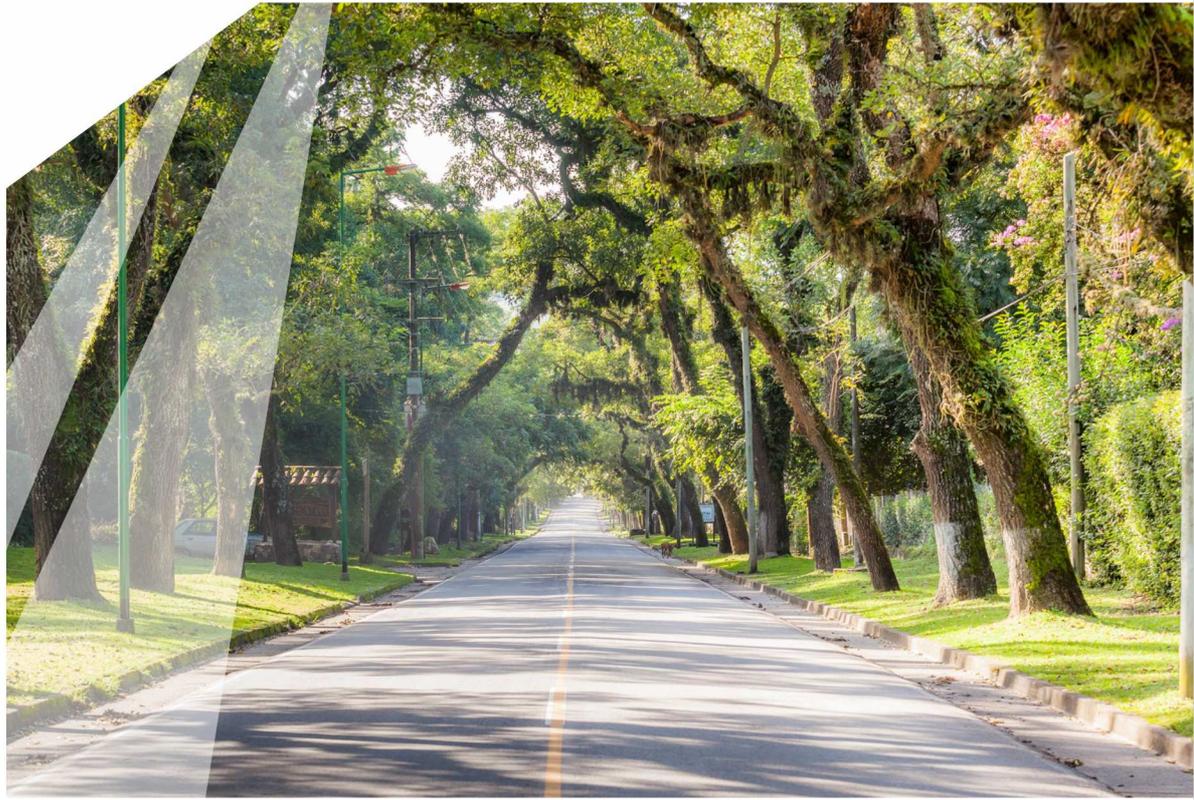
Factura de contado: 0001 - 00002701
Fechas de publicación: 24/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081123

PALMA HORQUETA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha los 6 días del mes de enero de 2020 los accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de 3 Ejercicios Económicos, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Director Titular: Sr. Ignacio Lartirigoyen, DNI N° 11.266.067, CUIL N° 20-11266067-5; (ii) Director Titular: Sr. Guillermo Ponzio, DNI N° 23.694.974, CUIL N° 20-23694974-6; (iii) Director Suplente: Sr. José Adrián Ponzio, DNI N° 17.185.734, CUIL N° 20-17185734-2; quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Avda. Arenales N° 2511, ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0001 - 00002700
Fechas de publicación: 24/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081122



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES**ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (ATSA)**

La Comisión Directiva de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina ATSA – Filial Salta, convoca a sus congresales al **Congreso General Ordinario** que se llevará a cabo en la sede social de la entidad, sita en calle Urquiza N° 1.070, de esta ciudad de Salta, el día 29 de octubre del 2020, a horas 10:00, con el objeto de considerar el siguiente;

Orden Del Día:

1. Elección de un Presidente del Congreso.
2. Elección de dos (2) congresales para firmar el Acta.
3. Lectura y aprobación del Acta anterior.
4. Consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, respecto del Ejercicio Contable finalizado el 31 de diciembre del 2019.

Observaciones: se hace saber a los señores congresales que conforme lo estipula nuestro Estatuto Social, para poder participar del Congreso deberá acreditar la condición de congresal presentando el carnet habilitante. Se recuerda además que el Congreso comenzará a sesionar válidamente con el 40 % de los congresales que se hallen presentes, luego de transcurrida una hora de la señalada en la presente convocatoria, de acuerdo al art. 15 de Estatuto. También se pone en conocimiento de los congresales que en caso de seguir las medidas de prohibición de reuniones, el presente congreso se realizará con el sistema zoom, por lo tanto la Asociación se pondrá en contacto con cada uno de los congresales para coordinar su participación.

SALTA, 23 de Septiembre de 2020.

Sr. Eduardo Abel Ramos, SECRETARIO GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00003326
Fechas de publicación: 24/09/2020
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100081140

RECAUDACIÓN**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 1.403.299,25
Recaudación del día: 23/09/2020	\$ 5.509,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.408.808,25

Fechas de publicación: 24/09/2020
Sin cargo
OP N°: 100081141

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

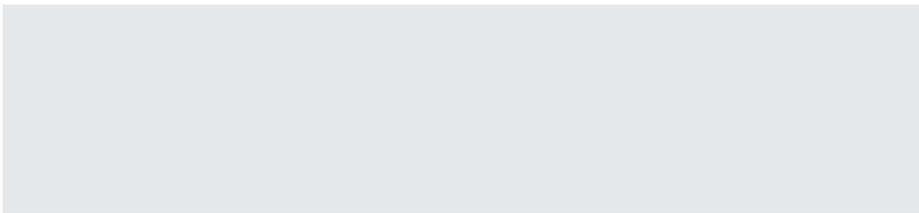
Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar